



DEPARTAMENTO DE

EDUCACIÓN

GOBIERNO DE PUERTO RICO

OFICINA DEL SECRETARIO

Lcdo. Eliezer Ramos Parés | Secretario | ramospr@de.pr.gov

25 de junio de 2026

Subsecretaria asociada, subsecretaria de Administración, subsecretaria para Asuntos Académicos y Programáticos, secretaria asociada de Educación Especial, secretarios auxiliares, directores de divisiones, institutos y oficinas, gerentes y subgerentes, directores ejecutivos, directores de áreas y programas, superintendentes regionales, superintendentes de escuelas, superintendentes auxiliares, facilitadores docentes, directores de escuela y maestros

[Enlace firmado](#)

Lcdo. Eliezer Ramos Parés
Secretario

NORMAS PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO ELÉCTRICO Y CONCIENCIACIÓN AMBIENTAL: COMPROMISO ESCOLAR Y COMUNITARIO HACIA UN FUTURO SOSTENIBLE EN EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Base Legal

La Ley núm. 85 de 29 de marzo de 2018, según enmendada, establece que el secretario responderá por la administración eficiente y efectiva del sistema de educación pública de conformidad con la ley, la política educativa debidamente establecida y la política pública que la Asamblea Legislativa y la gobernadora adopten, con el fin de realizar los propósitos que la Constitución de Puerto Rico y esta ley pautan para el sistema de educación pública. La Ley núm. 17-2019, según enmendada, en su artículo 1.5, establece como política pública del Gobierno de Puerto Rico lo siguiente:

(a) El Gobierno de Puerto Rico, sus agencias, municipios y corporaciones públicas serán un consumidor eficiente y responsable y promoverá la conservación y la eficiencia energética en todas las ramas e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico, así como en la ciudadanía en general.

Es responsabilidad del Departamento de Educación y del Gobierno de Puerto Rico cumplir con lo dispuesto en la política pública establecida. Igualmente, es importante concienciar a los empleados sobre los beneficios de la conservación y eficiencia en el uso de energía y los ahorros asociados a tales prácticas. La ejecución de las medidas de conservación de energía requiere la participación de todos los empleados.

Determinación

En cumplimiento con las disposiciones antes citadas, se establecen las siguientes normas:

1. Encender las luces, las fotocopiadoras, el equipo de laminado, las máquinas de franqueo, las multifuncionales, las computadoras, las pizarras electrónicas o cualquier otro equipo de oficina o de la escuela que utilice electricidad al comienzo de la jornada de trabajo.
2. Durante la hora de almuerzo, apague las luces de la oficina o de los salones de clases que no sean necesarios o no se encuentren en uso.
3. Se prohíben los equipos electrodomésticos, tales como cafetera, horno, tostadora, microondas y nevera en los salones, pero se deben considerar las siguientes excepciones:
 - aquellos casos en los que el estudiante tenga alguna necesidad especial o acomodo y se requiera de este equipo.
 - las escuelas podrán designar un área para tener este equipo dirigido al uso de todos los empleados. En las áreas designadas para lactancia, podrá haber equipos necesarios para garantizar la atención de las personas lactantes.
 - en las escuelas públicas con enseñanza montessori, se autoriza el equipo necesario para cubrir las necesidades de los estudiantes,

específicamente, en los salones de Infantes, Andarines y Casa de Niños. Estos equipos deberán estar custodiados en todo momento.

4. Cada unidad de trabajo velará porque se apague todo el equipo de oficina o de escuela al finalizar la jornada diaria; esto incluye fotocopiadoras, computadoras, pizarras electrónicas, equipos educativos, equipo de laminado, máquinas de franqueo, multifuncionales, televisores, radios, proyectores y cualquier otro equipo que utilice electricidad. Se podrán hacer excepciones si las indicaciones del equipo o un especialista indica que apagarlo es perjudicial para su operación. Quedan excluidos de esta medida los servidores de red y computadoras que controlan equipo crítico de seguridad o comunicación y equipos de comedores escolares para el resguardo y refrigeración de alimentos.
5. Se apagarán las luces de todas las unidades de trabajo luego de terminadas las labores diarias, con especial atención en los fines de semana. En las oficinas y escuelas, solo se dejarán encendidas aquellas luces necesarias para salvaguardar la seguridad.
6. La temperatura de los termostatos de los acondicionadores de aire debe permanecer entre 70° a 72° Fahrenheit, con excepción de aquellas áreas cuyas temperaturas deben permanecer más bajas con el fin de evitar daños a los materiales o equipos almacenados (por ejemplo: control de humedad y cuarto de servidores).
7. Se prohíbe abrir las ventanas con el propósito de contrarrestar el acondicionador de aire en aquellos lugares u oficinas que cuentan con este servicio.
8. Está prohibido bloquear u obstruir los detectores de humo y los sensores de luz y movimiento, tanto en las oficinas como en las escuelas que cuentan con esta tecnología.
9. Por motivo de seguridad, se prohíben los dispensadores eléctricos que expidan olor.

El Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR) está plenamente consciente de la crisis energética que enfrenta la isla y reconoce el impacto que esta situación tiene en las comunidades escolares. Ante esta realidad, el DEPR reafirma su compromiso de implementar estrategias que promuevan la eficiencia energética,

garanticen la continuidad de los servicios educativos y salvaguarden el bienestar de los estudiantes y el personal en todos los planteles.

Como parte del compromiso del DEPR con el desarrollo sostenible y la protección del medioambiente, los directores escolares, junto con el personal docente, tendrán la responsabilidad de orientar y capacitar a los estudiantes sobre la importancia del ahorro energético y del impacto del consumo eléctrico en el cambio climático. El objetivo es que los estudiantes desarrollen una conciencia ambiental crítica y se conviertan en agentes de cambio, capaces de aplicar estos conocimientos dentro y fuera del entorno escolar, contribuyendo activamente a la construcción de un futuro más sostenible.

Cabe destacar que los maestros juegan un papel clave en la formación de una conciencia ambiental sólida en sus estudiantes. Para apoyar con esta labor, se les exhorta a integrar el tema del ahorro energético y la sostenibilidad en sus clases a través de actividades dinámicas, investigaciones, debates y proyectos interdisciplinarios. Algunas ideas incluyen actividades energéticas escolares dirigidas por los estudiantes, campañas de concienciación, elaboración de carteles informativos, y el uso de herramientas digitales interactivas. Existen recursos valiosos en portales como: **Ecoescuelas** (www.ecoescuelas.org), **EPA Energy Kids** (www.energy.gov/kids) y **National Geographic Education** (www.nationalgeographic.org/education), en los que pueden encontrar guías, vídeos, juegos y planes de lecciones adaptados a distintos niveles escolares. Incorporar estos temas en el currículo no solo fortalece el aprendizaje académico, sino que cultiva ciudadanos comprometidos con el bienestar del planeta.

Cada administrador, supervisor o director escolar será responsable de garantizar el cumplimiento de estas directrices. El incumplimiento de estas podrá conllevar la aplicación de acciones correctivas o medidas disciplinarias, conforme con la reglamentación vigente y con los procedimientos establecidos por el DEPR.

Queda derogada toda orden administrativa, carta circular, determinación administrativa o memorando interno que esté en contravención con lo aquí establecido.

Anejo



NORMAS PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO ELÉCTRICO

EN LAS ESCUELAS Y DEPENDENCIAS DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Como parte de los requerimientos de la Ley número 17-2079, las agencias del gobierno deben llevar a cabo una serie de implementaciones para la conservación de la energía como parte de la Política Pública Energética de Puerto Rico.

Es responsabilidad del Departamento de Educación establecer normas para la reducción del consumo eléctrico y que este represente el mejor uso de los fondos públicos y que estén alineadas con los planes de eficiencia y conservación de la política pública establecida.



1

Encender las luces, fotocopiadoras, equipo de laminado, máquinas de franqueo, multifuncionales, computadoras, pizarras electrónicas o cualquier otro equipo de oficina o de la escuela, que utilice electricidad, al comienzo de la jornada de trabajo.



2

Apagar las luces de la oficina o de aquellos salones de clases que no se encuentren en uso durante la hora de almuerzo.



3

Designar áreas comunes para que, el personal tenga acceso a los electrodomésticos básicos y puedan consumir sus alimentos. Por motivos de seguridad no se autoriza la ubicación de electrodomésticos en áreas de trabajo o salones de clase, excepto los salones autorizados por el DEPR (Educación Especial, Vocacionales, entre otros).



4

El supervisor de cada unidad de trabajo velará porque se apague todo el equipo de oficina o de escuela al finalizar la jornada diaria. Esto incluye las fotocopiadoras, computadoras, pizarras electrónicas, equipos educativos, equipo de laminado, máquinas de franqueo, multifuncionales, televisores, pizarras electrónicas, radios, proyectores y cualquier otro equipo de oficina o de salón de clases que utilice electricidad. Se podrán hacer excepciones, si las indicaciones del equipo o un especialista indica que apagar algún equipo determinado puede ser perjudicial. Quedan excluidos de esta medida los servidores de red y computadoras que controlan equipo crítico de seguridad o comunicación y equipos de comedores escolares para el resguardo y refrigeración de alimentos.



NOTIFICACIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA: El Departamento de Educación no discrimina de ninguna manera por razón de edad, raza, color, sexo, nacimiento, condición de veterano, ideología política o religiosa, origen o condición social, orientación sexual o identidad de género, discapacidad o impedimento físico o mental, ni por ser víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acoso.



DEPARTAMENTO DE
EDUCACIÓN

GOBIERNO DE PUERTO RICO



NORMAS PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO ELÉCTRICO

EN LAS ESCUELAS Y DEPENDENCIAS DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

5

Se apagarán las luces de todas las unidades de trabajo luego de terminadas las labores diarias, con especial atención en los fines de semana. En las oficinas y en las escuelas, solo se dejarán encendidas aquellas luces necesarias para salvaguardar la seguridad.



6

La temperatura de los termostatos de los acondicionadores de aire debe permanecer entre 70 ° a 72 ° Fahrenheit, con excepción de aquellas áreas cuyas temperaturas deben permanecer más bajas con el fin de evitar daños a los materiales o equipos almacenados (ejemplo: control de humedad, cuarto de servidores).

7

Se prohíbe abrir las ventanas con el propósito de regular el aire fresco en aquellos lugares u oficinas que cuentan con acondicionadores de aire.



8

Está prohibido bloquear u obstruir los detectores de humo, sensores de luz y movimiento, tanto en las oficinas como en las escuelas que cuentan con esta tecnología.



9

Por motivo de seguridad, se prohíben los dispensadores eléctricos que expidan olor.

NOTIFICACIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA: El Departamento de Educación no discrimina de ninguna manera por razón de edad, raza, color, sexo, nacimiento, condición de veterano, ideología política o religiosa, origen o condición social, orientación sexual o identidad de género, discapacidad o impedimento físico o mental, ni por ser víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acecho.



DEPARTAMENTO DE
EDUCACIÓN
GOBIERNO DE PUERTO RICO